



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 010 DE 2021
(Mayo 13)

“Por medio de la cual se otorga comisión de estudios por un año al profesor Javier Ricardo Castro Ladino, prorrogable hasta por dos veces”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 20 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No 003 de 2021 – Estatuto General- establece como función del Consejo Superior Universitario la aprobación del año sabático y comisiones de estudio.

Que el Acuerdo Superior No 011 de 2018 establece el procedimiento y se definen los requisitos para otorgar comisión de estudios y el apoyo económico para la formación posgraduada a nivel de maestría y doctorado de los profesores de carrera de la Universidad de los Llanos.

Que el Artículo 8 del Acuerdo Superior No 011 de 2018 establece que la comisión de estudio otorgada podrá prorrogarse, así:

(...)

***ARTÍCULO 8.** La comisión de estudio otorgada podrá prorrogarse anualmente. Para este efecto, el profesor deberá solicitar la prórroga con tres (3) meses de anticipación a la finalización de la comisión, entregando un informe del cumplimiento del año de comisión que se adelanta, el cual requerirá el visto bueno del supervisor del contrato.*

(...)

Que por Resolución Superior No. 020 de 2020 se otorgó comisión de estudios de tiempo completo al Profesor JAVIER RICARDO CASTRO LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.061.763, por el término de un año (1), prorrogable hasta por tres (3) veces, para realizar Doctorado en Ciencias en convenio de la Universidad del Quindío junto con la Universidad Tecnológica de Pereira y Universidad de Caldas – Colombia.

Que el contrato de comisión de estudios N° 002 de 2020 se pactó como objeto: *“otorgar comisión de estudios de tiempo completo al profesor Javier Ricardo Castro Ladino para realizar doctorado en ciencias en la Universidad del Quindío”* y con un plazo a partir del 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

Que mediante Resolución Rectoral N° 0643 de fecha 29 de abril de 2020 fue designado como Supervisor el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 010 DE 2021
(Mayo 13)

“Por medio de la cual se otorga comisión de estudios por un año al profesor Javier Ricardo Castro Ladino, prorrogable hasta por dos veces”

Que el 12 de abril 2021 el profesor comisionado solicitó al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería aval para tramitar la renovación de la comisión de estudios y así poder continuar con sus estudios de doctorado.

Que por Oficio No. 40.20.035 de 12 de abril de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería presentó ante el mismo Consejo de Facultad informe balance de ejecución contrato de comisión de estudios N.° 002 de 2020 para trámites de prórroga N.° 1, concluyendo: *de acuerdo con la solicitud de prórroga N.°01 del contrato de comisión de estudios N.° 002 de 2020, se emite el presente informe de supervisión y aval para los trámites correspondientes.*

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería en Sesión Extraordinaria mediante acta No.15 del 12 de abril de 2021, luego de conocer el Oficio No. 40.20.035 de 12 de abril de 2021, concluyó: *decide dar un concepto favorable a la solicitud y aval a la continuidad del trámite, remitiendo la solicitud del Profesor ante Consejo Académico.* Esto fue dado a conocer al Consejo Académico mediante Oficio No. 40.20.10 – 000173 de fecha 12 de abril de 2021.

Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria N° 014 del 13 abril de 2021, avaló el trámite del proyecto de Resolución Superior *“Por el cual se prorroga por primera vez comisión de estudios del profesor Javier Ricardo Castro Ladino”*.

Que el docente no presentó la solicitud de prórroga de la comisión de estudios *con tres (3) meses de anticipación a la finalización de la misma*, como lo exige el Artículo 8 del Acuerdo Superior No. 011 de 2018. Lo anterior hace que no sea viable la prórroga, pues el plazo del contrato de comisión de estudios No. 002 de 2020 se encuentra superado y, en su defecto, el trámite jurídico menos lesivo tanto para el docente como la institución es otorgar una nueva comisión de estudios prorrogable hasta por 2 veces; siendo imperativo satisfacer las obligaciones pactadas en la anterior comisión.

Que el Consejo Superior Universitario analizó el aval allegado por el Consejo Académico en Certificación N° 00017 del 14 de abril de 2021, como los soportes y el informe presentado por el supervisor.

Que lo anterior, da cumplimiento al propósito del Proyecto Educativo Institucional (PEI), quien contempla el proceso de capacitación docente como una de las políticas permanentes para el proceso de cualificación docente, así mismo, se satisfaría el propósito de la comisión de estudios aprobada por la Resolución Superior No. 020 de 2020.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesión Ordinaria N° 010 de 13 de mayo de 2021, analizó la documentación presentada.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 010 DE 2021
(Mayo 13)

“Por medio de la cual se otorga comisión de estudios por un año al profesor Javier Ricardo Castro Ladino, prorrogable hasta por dos veces”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar comisión de estudios de tiempo completo al Profesor JAVIER RICARDO CASTRO LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.061.763, por el término de un año (1), prorrogable hasta por dos (2) veces, para continuar el Doctorado en Ciencias en convenio de la Universidad del Quindío con la Universidad Tecnológica de Pereira y Universidad de Caldas – Colombia

PARAGRAFO 1: El (la) comisionado (a) deberá suscribir las garantías correspondientes en virtud del contrato de Comisión de estudios.

PARÁGRAFO 2: La Comisión rige a partir de la suscripción del Contrato, acta de inicio y la aprobación de pólizas correspondientes.

PARÁGRAFO 3: El (la) profesor (a) adquiere los compromisos determinados por el Artículo 70 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004 y especialmente: (i) los compromisos académicos referidos en la anterior comisión de estudios y, (ii) solicitar la prórroga con tres (3) meses de anticipación a la finalización de la comisión de acuerdo al Artículo 8 del Acuerdo Superior No. 011 de 2018.

PARÁGRAFO 4: Solicitar a las oficinas responsables encargadas de la elaboración y perfeccionamiento del contrato de comisión de estudios pertinente, incluir en este, los compromisos académicos referidos en la anterior comisión de estudios.

ARTÍCULO 2. Informe de cumplimiento. El (la) profesor (a) debe semestralmente allegar ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías un informe del cumplimiento del año de comisión que se adelanta.

ARTÍCULO 3. Supervisión. El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías, actuará como supervisor del desarrollo y cumplimiento de esta comisión de estudios. Deberá así mismo, prever y realizar especial vigilancia a los términos establecidos en el Acuerdo Superior No. 011 -2018 en cuanto a las solicitudes de prórroga.

ARTÍCULO 4. Acreditación del título. El (la) profesor (a) deberá acreditar ante la Universidad de los Llanos el Título debidamente convalidado dentro del año siguiente a la terminación de la comisión de estudios.

ARTÍCULO 5. Reintegro. El (la) profesor (a) deberá reintegrarse a la Universidad de los Llanos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de la comisión de estudios, trámite que deberá surtirse ante el Decano de la Facultad correspondiente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 010 DE 2021
(Mayo 13)

“Por medio de la cual se otorga comisión de estudios por un año al profesor Javier Ricardo Castro Ladino, prorrogable hasta por dos veces”

ARTÍCULO 6. Viáticos. La comisión de estudios no generará viáticos.

ARTÍCULO 7. Garantías. El (la) profesor (a) debe suscribir con la Universidad un contrato en el cual se incluirán las condiciones de la comisión de estudios y las respectivas garantías, de conformidad con la reglamentación legal vigente (Lit. a) y b) del Artículo 70 del Acuerdo Superior No 002 de 2004).

ARTÍCULO 8. Prórrogas. La comisión de estudios y sus prórrogas están supeditadas a las normas legales vigentes y las que expida la Universidad. Además, dependerá del buen rendimiento académico acreditado mediante certificación de notas o equivalentes de la Universidad donde se desarrollen los estudios; el concepto para la continuación de la Comisión deberá emitirse por el Consejo de Facultad respectivo.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de mayo de 2021.

MARIA FERNANDA POLANIA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: JB -SG